

# **CÓDIGO DE CONDUCTA**

**DEL MERCADO DE DINERO Y RENTA FIJA EN MÉXICO**

**NOVIEMBRE 2017**

## INTRODUCCIÓN

El presente Código de Conducta del Mercado de Dinero y Renta Fija en México (el “**Código**”) ha sido elaborado como parte de un esfuerzo de colaboración entre entidades financieras y autoridades financieras del país (la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores) con respecto a las operaciones con valores gubernamentales y, por extensión, las operaciones en el mercado de dinero y renta fija en México (el “**Mercado**”).

El Código es un conjunto de pautas que tienen por objeto promover un Mercado robusto, de trato igualitario sin favoritismo o discriminación, líquido, abierto y transparente que preserve su integridad, proteja los intereses de los inversionistas, minimice los riesgos derivados de las operaciones con valores de deuda y fomente una sana competencia. En tal virtud, reconoce sanas prácticas dentro del Mercado y pretende servir como un marco de referencia que sea de utilidad para las entidades que operen en el Mercado y se adhieran al Código (los “**Participantes**”) al llevar a cabo sus operaciones, así como para desarrollar y revisar sus procedimientos internos.

El Código está organizado en torno a seis principios rectores, los cuales a su vez están compuestos por buenas prácticas y conductas encaminadas a fomentar la aplicación de los principios siguientes:

- I. **Ética:** Los Participantes deberían comportarse conforme a los más altos estándares de ética, competencia, integridad, honestidad, responsabilidad y transparencia, con el fin de fomentar un Mercado de trato igualitario sin favoritismo o discriminación e íntegro.
- II. **Gobierno corporativo:** Los Participantes deberían contar con un marco de gobierno sólido y efectivo que haga posible establecer responsabilidades claras en sus actividades en el Mercado, que permita su supervisión integral y que promueva su participación responsable en dicho Mercado.
- III. **Intercambio de información:** Los Participantes deberían ser claros y precisos en sus comunicaciones y en el intercambio de información, protegiendo en todo momento la información confidencial con el fin de lograr una comunicación efectiva que apoye al buen funcionamiento del Mercado.
- IV. **Ejecución:** Los Participantes deberían ser cuidadosos en la negociación y ejecución de sus operaciones, con el propósito de fomentar la implementación de estándares que tengan el objetivo de mejorar la eficiencia, estabilidad e integridad del Mercado.
- V. **Procesos de confirmación y liquidación:** Los Participantes deberían establecer procesos robustos, eficientes y transparentes y que mitiguen el riesgo para la confirmación y liquidación de sus operaciones en el Mercado. Para lograr lo anterior, la confirmación y liquidación de las operaciones en el Mercado que realicen los Participantes deberían llevarse a cabo en apego a los principios de este Código.
- VI. **Administración de riesgos y cumplimiento normativo:** Los Participantes deberían promover y mantener un ambiente de control y de cumplimiento normativo robusto para identificar,

medir, supervisar, administrar y reportar, de manera efectiva, los riesgos asociados a su participación en el Mercado.

Los Participantes deberán tomar en cuenta que el Código no ha sido elaborado con la intención de constituir una guía exhaustiva de todas las actividades correspondientes al Mercado. Asimismo, no pretende imponer obligaciones legales o reglamentarias a los Participantes, ni sustituir o modificar la normatividad vigente. En consecuencia, los Participantes continuarán siendo responsables de conocer y dar cumplimiento a los requerimientos legales y reglamentarios que les resulten aplicables. De igual forma, el contenido de este documento no representa la valoración de ninguna autoridad reguladora, supervisora o de cualquier otra naturaleza u organismo autorregulatorio con facultades en relación con el Mercado o respecto de los participantes del Mercado. Tampoco tiene la intención de restringir su discrecionalidad, ni otorgar atenuante alguna ante posibles infracciones a la normatividad aplicable.

La adhesión al Código por cada Participante es de carácter voluntario. Sin embargo, a través de la adhesión, los Participantes reconocen la importancia para el Mercado de realizar sus operaciones de conformidad con los principios contenidos en este documento. Para la adhesión, cada Participante determinará las medidas que debe tomar para adoptar en sus actividades los principios establecidos en el Código y apoyar sus objetivos, así como la manera en que lo harán, lo cual podrá basarse en una auto-evaluación objetiva de su organización y normas internas a la luz del contenido del Código. Para efectos de formalizar dicho compromiso, cada Participante deberá firmar una Declaración de Compromiso, en forma sustancialmente igual al formato que se adjunta al presente documento como **Anexo 1**.

El Código deberá ser revisado periódicamente siguiendo un esquema de tipo colaborativo entre las autoridades financieras del país y los Participantes, por lo que se espera que su contenido se actualice en el tiempo con el fin de reflejar la evolución del Mercado, así como las experiencias de cada Participante.

## I. ÉTICA

**Se espera que los Participantes actúen de manera ética y profesional para promover un trato imparcial y no discriminatorio en el Mercado y su integridad.**

I.1. Los Participantes deberían implementar medidas necesarias para que su personal y demás personas autorizadas para realizar gestiones en su representación actúe de manera honesta frente a otros Participantes, evitando conductas monopólicas, engañosas o fraudulentas que puedan afectar su desempeño o integridad profesional o la reputación del Participante.

I.2. Los Participantes deberían mostrar consistentemente un trato imparcial, sin favoritismos y no discriminatorio a sus clientes y otros Participantes, manteniendo un trato transparente.

I.3. Los Participantes deberían actuar con integridad de manera que eviten participar y confrontar prácticas y conductas que podrían no ser consistentes con los estándares de este Código y de la normatividad aplicable.

I.4. Los Participantes deberían procurar que su personal mantenga un alto grado de profesionalismo buscando promover y reforzar su entendimiento de la normatividad aplicable a sus funciones y la importancia de su cumplimiento, así como promover y reforzar que dicho personal cuente con suficiente conocimiento técnico para llevar a cabo sus labores.

I.5. Los Participantes deberían establecer, de forma clara y oportuna, las políticas y los procedimientos a seguir en caso de identificar conflictos de interés, efectivos y potenciales, entre los miembros del mismo Participante, con sus clientes o con otros Participantes. Lo anterior puede incluir controles para transacciones a título personal y con personas relacionadas, sin perjuicio de la obligación de abstenerse de ejecutar la actividad en que se tenga un conflicto de interés.

I.6. Los Participantes deberían establecer controles efectivos para prevenir los conflictos de interés, pudiendo incluir la segregación de deberes o el establecimiento de barreras de información.

I.7. Los Participantes deberían procurar que los integrantes de sus consejos de administración, los funcionarios de los niveles más altos en la administración y directivos relevantes, mantengan una actitud proactiva para implantar y promover la práctica de valores y conductas éticas al interior de tales Participantes, apoyar los esfuerzos para promover altos estándares éticos de su personal y alentar la participación en tales esfuerzos del resto de los Participantes en el Mercado.

I.8. Los Participantes deberían procurar que su personal esté suficiente y continuamente capacitado para que se adopte de forma eficiente la cultura ética y profesional del Participante, permitiéndoles identificar de manera oportuna y apropiada las prácticas adecuadas de actuación, reconocerse como sujetos de responsabilidad en caso de que su conducta no sea ética y solicitar y recibir oportunamente asesoría apropiada en aquellos casos que lo requieran. Asimismo, los Participantes deberían procurar realizar revisiones periódicas de la efectividad de los programas de fomento de los principios del Código.

I.9 Los Participantes deberían prever en sus políticas y procedimientos los límites en la recepción y solicitud de obsequios o beneficios de cualquier naturaleza a su personal que pueda llegar a comprometer la independencia y objetividad de este.

## II. GOBIERNO CORPORATIVO

**Se espera que las estructuras de gobierno corporativo de los Participantes promuevan y respalden los principios establecidos en este Código.**

II.1. Los órganos de gobierno de los Participantes deberían tener conocimiento pleno de la actividad realizada por el Participante en el Mercado, con el fin de asegurar un monitoreo efectivo de la operación, así como de las actividades relacionadas a dichas operaciones, al mismo tiempo que se mantengan altos estándares éticos y se cumpla cabalmente con la normatividad vigente.

II.2. Los órganos de gobierno de los Participantes deberían establecer estructuras y mecanismos adecuados que permitan un seguimiento, supervisión y controles adecuados de la actividad del Participante en el Mercado.

II.3. Los Participantes deberían proveer canales confidenciales para que el personal y terceros puedan presentar reportes sobre potenciales prácticas o conductas inadecuadas, así como para que el personal pueda reportar a los superiores jerárquicos correspondientes los eventos identificados a los niveles jerárquicos pertinentes de manera confidencial y sin temor a represalias.

II.4. Los Participantes deberían desarrollar las políticas y procedimientos necesarios para establecer los mecanismos independientes para investigar y responder de forma efectiva a los reportes sobre prácticas que podrían considerarse contrarias a los principios de este Código o a la normatividad aplicable.

II.5. Los Participantes deberían contar con estructuras de remuneración y promoción de su personal que fomenten y reconozcan prácticas y conductas que sean consistentes con los principios de este Código y la normatividad aplicable.

II.6. Los Participantes deberían buscar la segregación del proceso operativo del proceso de liquidación y del área de riesgos, mediante controles internos tales como barreras físicas para separar las áreas operativas de las áreas de comprobación y liquidación de operaciones.

### III. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

**Se espera que los Participantes fomenten una comunicación clara y precisa con el objetivo de evitar distorsiones en el Mercado, cuidando en todo momento proteger la información privilegiada o designada como confidencial por los clientes, los Participantes y las disposiciones aplicables.**

III.1. El personal de los Participantes debería utilizar un lenguaje preciso y objetivo en toda comunicación escrita (incluyendo correos electrónicos y conversaciones en plataformas electrónicas). En cualquier intercambio de información con otro Participante, debería prevalecer un alto nivel de transparencia y honestidad, con miras a cumplir con los principios de la Ley del Mercado de Valores en cuanto a revelar información precisa, no proporcionar información falsa, engañosa o que induzca al error, así como evitar la utilización de jerga o generalizaciones que se presten a malos entendidos. En las conversaciones entre los Participantes, deben evitar compartir información de forma inapropiada, que conlleve la manipulación y el ocultamiento de información relevante para la operación, ya sea para coludirse o para cualquier otro fin.

III.2. Los Participantes deberían procurar que el uso de medios de comunicación electrónicos se sujete a sus políticas internas y deberían manejarlos con el mismo cuidado e integridad que cualquier comunicación escrita. Asimismo, los Participantes deberían procurar implementar controles y mecanismos de monitoreo de los canales de comunicación que permitan identificar incumplimientos a los estándares previstos en los controles y guías internas.

III.3. Los Participantes deberían registrar toda comunicación como respaldo para eventuales aclaraciones sobre su contenido. Asimismo, los Participantes deberían procurar que este tipo de comunicaciones tenga el mismo nivel de cuidado e integridad que cualquier comunicación escrita, ya que también está sujeta a diversos riesgos tales como operacionales y de reputación.

III.4. Al hablar con otros Participantes respecto de las condiciones y color del Mercado, la información intercambiada debiera ser genérica, a no ser que se cuente con autorización expresa de la persona que corresponda. En este sentido, se deberían utilizar referencias agregadas, tales como sectores, tipo de inversionista, ubicación geográfica del inversionista, dinámica general del Mercado y, al expresar opiniones, precisar si son a título personal o en nombre del Participante que representan.

III.5. Los Participantes deberían comunicarse con otros Participantes a través de métodos aprobados de comunicación que permitan ser trazables, auditables, registrables y con controles de acceso. Los estándares de seguridad de información deberían ser aplicados con independencia del tipo de comunicación que se utilice. En la medida de lo posible, los Participantes deberían mantener una guía de tipos y canales de comunicación aprobados. Los Participantes deberían considerar si, bajo circunstancias excepcionales (por ejemplo, en una contingencia o para fines de continuidad de negocio conforme a la normatividad aplicable), permiten el uso de canales distintos a los controlados.

III.6. Los Participantes deberían evitar proporcionar o transmitir información confidencial o privilegiada con el objeto de coordinar su comportamiento en el Mercado, coludirse, fijar precios u otras formas de limitar o eliminar la competencia en el Mercado.

III.7. En caso de que algún Participante contribuya a la construcción de algún índice o fuente informativa, debería asegurarse de proporcionar información precisa y verdadera para mantener la transparencia y eficiencia del Mercado de conformidad con los estándares y lineamientos establecidos en el marco de control interno de cada Participante. Asimismo, debería evitarse alterar o dar uso distinto al autorizado a la información privilegiada.

III.8. Los Participantes deberían procurar que la comunicación autorizada de datos confidenciales se haga en estricto apego a las políticas del Participante y a la normatividad aplicable, a través de canales permitidos y solo con aquellas personas autorizadas. Las políticas de los Participantes deberían establecer los mecanismos para manejar, resguardar y eliminar la información que permitan el cumplimiento de la normatividad aplicable.

III.9. Los Participantes, deberían establecer medidas, políticas y lineamientos para el manejo, clasificación y protección de información confidencial o privilegiada a la que tienen acceso o reciban como parte de sus actividades en el Mercado, lo cual debería apegarse a la normatividad aplicable.



## IV. EJECUCIÓN

**Se espera que los Participantes establezcan controles eficientes que faciliten su actividad en el Mercado, implementen políticas y procedimientos internos que rijan los procesos operacionales, financieros, legales y de administración de riesgos, entre otros.**

IV.1. Los Participantes deberían entender y transmitir a sus clientes y contrapartes de manera clara el papel que desempeñan y la capacidad con la que actúan al implementar y ejecutar órdenes y operaciones. El Participante cuando recibe una orden de un cliente, debería comunicar si está asumiendo riesgos relacionados a la transacción por cuenta propia, tales como riesgos de mercado derivados de la forma de ejecución de la operación de que se trate.

IV.2. Los Participantes deberían contar con políticas y medidas que permitan transparentar al cliente los términos y condiciones de la relación en cualquier rol que ejerzan.

IV.3. Los Participantes deberían ejecutar órdenes de manera profesional, clara y transparente, de tal manera que no se generen conflictos de interés respecto de sus posiciones o perjuicios a sus clientes o contrapartes.

IV.4. Los Participantes deberían establecer políticas, procesos y medidas para prevenir en todo momento, tanto de manera individual como en colusión con otros Participantes, llevar a cabo estrategias o series de operaciones que pretendan limitar la liquidez o distorsionar el correcto funcionamiento del Mercado. Estas estrategias incluyen actividades nocivas como la celebración de acuerdos implícitos o explícitos con el fin de realizar conductas no permitidas por la Ley del Mercado de Valores, concertar o llevar a cabo prácticas monopólicas, actos de colusión, limitar la oferta de activos a otros Participantes, la distribución de activos o clientes, el intercambio indebido de información privilegiada, la cotización de precios fuera de los precios prevalecientes en el Mercado, la cotización de precios con la intención de cancelar las posturas, la compra y venta reiterada de valores determinados con el fin de aparentar altos volúmenes de operación, entre otras.

IV.5. Los Participantes deberían contar con procesos de control robustos para el diseño, prueba e implementación de nuevas tecnologías de compraventa o intercambio de valores, algoritmos o nuevas características en los sistemas operativos para evitar eventos imprevistos capaces de alterar el funcionamiento, la generación de liquidez y la sana competencia del Mercado.

IV.6. Los Participantes deberían contar con sistemas y mecanismos que permitan conocer de forma veraz y oportuna información relevante acerca de sus posiciones y actividades totales, así como sus líneas de negocio. Lo anterior, con el fin de mantener comunicación oportuna y fidedigna entre las áreas pertinentes del Participante con el fin de tener un mayor control de los riesgos.

IV.7. Los Participantes deberían tomar en consideración las condiciones prevalecientes en el Mercado y el potencial impacto de sus operaciones y órdenes. Las operaciones deberán realizarse a precios o tasas basadas en las condiciones prevalecientes en el Mercado en el momento de la operación, salvo en el caso de tasas de renovación históricas, que deberían ser cubiertas por políticas de cumplimiento interno.

IV.8. Los Participantes deberían identificar y resolver discrepancias en la confirmación y liquidación de operaciones tan pronto como sea posible para contribuir al buen funcionamiento del Mercado.

IV.9. Los Participantes deberían asegurarse que sus sistemas de captura de operaciones y sistemas de gestión de operaciones, así como de medición y administración de riesgos sean eficientes, y que busquen alcanzar los objetivos de este Código.

IV.10. Los Participantes que, en su caso, realicen en cualquier carácter operaciones a través de algoritmos o servicios de agregación, deberían brindar a sus clientes información suficiente para que estos puedan evaluar el desempeño del servicio, sin que dicha revelación represente proporcionar información sensible relacionada con el diseño del algoritmo.

IV.11. Los Participantes deberían implementar mecanismos de captura y resguardo de los registros de sus operaciones para lograr un monitoreo efectivo del cumplimiento de la normatividad aplicable y de las políticas y procedimientos del Participante, en apego a este Código y a la normatividad aplicable.

## V. PROCESOS DE CONFIRMACIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Se espera que los Participantes instrumenten procesos de post-negociación robustos, eficientes, transparentes y que mitiguen los riesgos relevantes, a efecto de promover la liquidación predecible, fluida y oportuna de las operaciones del Mercado.**

V.1. Las prácticas operativas, la documentación y las políticas para administrar riesgos de crédito, operativos, de mercado y legales de los Participantes deberían ser consistentes entre sí.

V.2. Los Participantes deberían buscar el uso de sistemas automatizados que fomenten la transmisión de información directa entre las áreas de ventas y de operaciones, lo que contribuye tanto al procesamiento en el menor tiempo posible de las confirmaciones tras la ejecución de una operación, como a la reducción de riesgos operativos. Dicha transmisión de información relacionada con la concertación de las operaciones debería realizarse a través de interfaces seguras en las que los datos transmitidos de las operaciones no puedan ser modificados o eliminados durante la transmisión.

V.3. Los Participantes deberían especificar todos los términos de la operación al momento de pactarla, incluyendo monto, tipo de valor, fecha de liquidación y contraparte en la operación.

V.4. Los Participantes deberían comunicar de forma clara a los clientes los riesgos relacionados a la operación en el Mercado. Dicha comunicación debería hacerse atendiendo a la naturaleza del cliente, tipo de operación que celebren y en términos de la normatividad aplicable.

V.5. Los Participantes deberían buscar la imparcialidad en el uso de márgenes de utilidad, es decir, buscar precios razonables dentro del contexto de la operación.

V.6. Los Participantes deberían ejecutar las operaciones con absoluta transparencia.

V.7. Los Participantes deberían establecer procesos de confirmación eficientes para promover liquidaciones seguras, fluidas y oportunas de las operaciones con sus contrapartes.

V.8. Los Participantes deberían realizar, en caso de ser necesaria, una modificación o cancelación de alguna operación de forma oportuna y cuidadosa.

V.9. Los Participantes deberían establecer una metodología de reconciliación de operaciones entre las áreas de apoyo y las áreas operativas, para identificar de forma oportuna discrepancias entre las confirmaciones de operaciones y las operaciones realmente pactadas.

V.10. Los Participantes deberían comunicar a las contrapartes al pactar una operación la información relevante sobre las operaciones, con el fin de que estas sean confirmadas en tiempo y pueda lograrse una entrega oportuna de los valores.

V.11. Los Participantes deberían obtener una respuesta explícita de las contrapartes al rectificar cualquier error para acordar cualquier tipo de corrección, ya que la falta de respuesta de una de las partes no debe ser considerada como una aceptación.

V.12. Los Participantes deberían reconocer una operación cancelada tan pronto como sea posible, al menos al cierre de cada día, con el fin de evitar confusión entre las partes y dificultades en la liquidación de operaciones.

V.13. Las áreas de liquidación deberían tener comunicación con sus homólogas de las contrapartes para confirmar las operaciones y, en su caso, los montos finales de liquidación. En estas confirmaciones, los tiempos de proceso estimado de las operaciones deberían tomar en cuenta los trámites de confirmación y liquidación, así como establecer un margen de tiempo en caso de retraso.

V.14. Los Participantes deberían contar con una política clara sobre cómo y cuándo realizar la liquidación de operaciones o entrega de valores. Para esto, los Participantes deberían tomar en cuenta los márgenes, costos, líneas de crédito, prioridad de la operación y tiempos de entrega acordados, entre otros. Asimismo, los Participantes procurarán tener procesos que permitan agilizar la liquidación de las operaciones y, en la medida de lo posible, evitarán liquidaciones próximas al final de los horarios límites establecidos para disminuir la probabilidad de que se presenten eventos de incumplimiento.

V.15. Las áreas de administración, contraloría, gestión de pagos, riesgos y áreas afines a la liquidación de operaciones de cada Participante deberían ser informadas oportunamente por las áreas operativas de los Participantes de las posiciones tomadas con el fin de garantizar que la liquidación de las operaciones pactadas se lleve a cabo de manera precisa y de esa forma se eviten riesgos.

V.16. Los Participantes deberían procurar que sus políticas y procedimientos prevean mecanismos para la revisión por un área independiente del área operativa, al concluir la operación, de las confirmaciones ya sea que estén escritas o grabadas. Los Participantes deberían procurar obtener el consentimiento apropiado de las partes involucradas con el fin de utilizar las grabaciones y registros para fines de auditorías y de revisión de las operaciones.

## VI. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Se espera que los Participantes se aseguren de establecer y documentar los procesos de administración de riesgos y cumplimiento normativo. Un proceso de administración de riesgos robusto debe promover que el personal del área operativa, de las áreas de riesgo y de otras áreas relacionadas con la operación esté continuamente capacitado para comprender los riesgos a los que explícita e implícitamente están expuestos los Participantes derivados de sus operaciones en el Mercado.

VI.1. Los Participantes deberían mantener una estrategia de identificación, medición, agregación y revisión permanente de riesgos, además de programas de implementación de controles de los siguientes riesgos: de crédito, de mercado, operacional, de liquidez, de cumplimiento normativo y legal que permita desempeñar sus operaciones en el Mercado de forma consistente con los principios de este Código y la normatividad aplicable.

VI.2. Los Participantes deberían establecer procesos adecuados que ayuden a medir la efectividad y cumplimiento de los procedimientos relacionados con la administración de riesgos.

VI.3. Los Participantes deberían contar con una adecuada segregación de funciones e independencia entre la unidad operativa, la unidad de administración de riesgo y cumplimiento normativo, así como la del procesamiento, contabilidad y liquidación de las operaciones que le permita que sus operaciones se apeguen a los principios de este Código. Las políticas y medidas para determinar las remuneraciones e incentivos deberán estar diseñadas para no comprometer dicha independencia.

VI.4. Los Participantes deberían contar con sistemas operativos que se adecúen a sus necesidades con el objetivo de tener un monitoreo eficiente de la actividad en el Mercado de forma consistente con los principios de este Código.

VI.5. Los Participantes deberían establecer políticas y controles que promuevan el cumplimiento de la normatividad interna y externa, así como de los principios contenidos en este Código. Asimismo, las políticas deberían proveer el conocimiento de la responsabilidad en que incurre el personal en caso de incumplimiento de las políticas, controles internos y normatividad aplicable.

VI.6. Los Participantes deberían identificar un nivel máximo de fallas o incumplimientos por fecha de liquidación, para cada valor y contraparte en apego a la normatividad aplicable y los principios contenidos en este Código.

VI.7. Los Participantes deberían contar con planes de contingencia que sean acordes a la normatividad aplicable y que prevean los procesos de contingencia que satisfagan las necesidades operativas propias en caso de eventos inesperados, incluyendo las medidas que adoptarán para recuperar el estado normal de la operación.

VI.8. Los Participantes deberían contar con un marco de cumplimiento normativo efectivo que permita la supervisión y prevea controles independientes. Las funciones de cumplimiento normativo y controles deberían revisarse y evaluarse periódicamente y se deberían

establecer mecanismos para alertar a los órganos de gobierno del Participante sobre fallas o deficiencias relevantes en esas funciones y controles.

# ANEXO 1

## Declaración de Compromiso

[Fecha]

[Autoridad Competente]

[Denominación del Participante] (el “**Participante**”) ha revisado el contenido del Código de Conducta del Mercado de Dinero y Renta Fija en México (el “**Código**”) y reconoce que el Código representa un conjunto de pautas generalmente reconocidas como buenas prácticas en el mercado de dinero y renta fija (el “**Mercado**”). El Participante confirma que actúa como [tipo de entidad] en México y está comprometido a realizar sus actividades en el Mercado de una manera consistente con los principios rectores del Código. Para tal fin, a partir de [fecha] el Participante se compromete a tener implementadas las medidas apropiadas, basadas en el tamaño y complejidad de sus actividades y la naturaleza de su participación en el Mercado, para alinear sus actividades con los principios del Código.

[Suscriptor]

---

[Nombre]

Presidente del Consejo de Administración